



Resolución Administrativa

No. 420-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Guadalupe, 24 de diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 258091-2019, tramitado por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego No Regulado Alto Jequetepeque, mediante el cual alcanza el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor y la Propuesta de la Tarifa correspondiente al año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 4 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua, valores que deben ser aprobados por Decreto Supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 en su Artículo 90° dispone que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago entre otros, el de Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su Capítulo IV del Título VI establece las disposiciones relacionadas a las tarifas por el uso del agua, los cuales comprenden Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica mayor y menor; Tarifa por el Servicio de Distribución del Agua en los usos sectoriales y Tarifa por Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas;

Que, con Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, se dispone que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua utilizando la herramienta informática SICTA: Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas;

Que toda tarifa se sustenta y debe ser reflejada en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, según corresponda;

Que, mediante la herramienta informática SICTA, la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego No Regulado Alto Jequetepeque presenta la propuesta de valor de tarifa, la cual está sustentada en el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2020;

Que, con informe técnico N° 056-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J-AT/CATH de fecha 23.12.2019 se concluye que de la revisión a la propuesta del valor de la tarifa año 2020 presentado por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego No Regulado Alto Jequetepeque, se ha encontrado conforme para su aprobación.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Ley N° 30157, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, y el





Resolución Administrativa

No. 420-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2020, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego No Regulado Alto Jequetepeque, y de las Comisiones de Regantes que la integran, de acuerdo al siguiente detalle:

USUARIO	TARIFA POR INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MENOR S/. m3
JUNTA DE USUARIOS DEL SUB DISTRITO DE RIEGO NO REGULADO ALTO JEQUETEPEQUE	0.005134

Artículo Segundo.- APROBAR el formato de recibo único de la Infraestructura Hidráulica menor y disponer que la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego No Regulado Alto Jequetepeque, proceda a la emisión de dichos recibos por suministro de agua superficial en los cuales se deberá consignar de manera desagregada el valor unitario de la tarifa, el volumen de agua (m³) y los importes que deben cancelar los usuarios por los conceptos de Retribución Económica por uso del agua superficial, Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor, según lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución y aportes voluntarios.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego No Regulado Alto Jequetepeque, transfiera diariamente, a las cuentas bancarias de las instituciones correspondientes, los ingresos que corresponda, recaudados a través del recibo único, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego No Regulado Alto Jequetepeque, con conocimiento a Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V y a la ANA sede central (vía correo electrónico), disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



Regístrese y Comuníquese


Ing. JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
Administrador Local de Agua Jequetepeque